



OFICINA DE LA AUDITORÍA MAYOR: ISAF/AAM/3126/2024
Hermosillo, Sonora, a 22 de mayo de 2024
Hoja 1/2

Alejandra Ulla Rivera
Secretaria de Dirección

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral**
N° 2023AM0109010073



Ing. **Marío Enrique López Espinoza**

Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca
Presente.-



Francisco Jimenez
Secretaria del. -
23 MAYO 2024 14:50 N. -

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/7452/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2023 practicada al sujeto de fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y el Pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos

4
4
hr

4
4

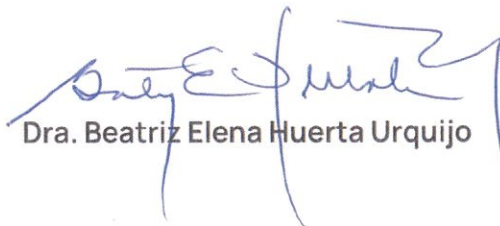
previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN


Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. C. Abraham David Mier Nogales, Presidente Municipal.
C.P. María Magdalena Ríos Tovar, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
M.C. Riza Paola Millán Elías CFP, Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

44

2

2

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CABORCA

isaf.gob.mx
22 de mayo de 2024





Alejandra Ylla Rivera
Secretaría de Dirección



Auditoría al Segundo Trimestre del Ejercicio 2023

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca

Juan Carlos Jiménez - Secretaría
23 MAYO 2024
14:04

Auditoría Integral

Número 2023AM0109010073

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024
H. CABORCA, SONORA, MÉXICO.

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente Informe Individual, correspondiente a la Fiscalización al Segundo Trimestre del Ejercicio 2023.

Resumen

La presente auditoría se llevó a cabo con el propósito de revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, por lo que, en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se aplicaron procedimientos de revisión en las diferentes etapas que conforman el ciclo presupuestario: Planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, y rendición de cuentas y transparencia, con la finalidad de identificar y recomendar acciones de mejora en la administración pública municipal.

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de

4

4

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Estatus de las Observaciones

Determinadas	Solventadas	Parcialmente Solventadas	No Solventadas
5	3	0	2

Estatus de las Recomendaciones

Determinadas	Implementadas	Atendidas	No Atendidas
0	0	0	0

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2023, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización; es decir, revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables; además de las siguientes normatividades:

- I. Normas Internacionales de Auditoría (NIA)
- II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Ley General de Comunicación Social;
- VI. Ley de Coordinación Fiscal;
- VII. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VIII. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- IX. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora;
- X. Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora;
- XI. Ley de Hacienda Municipal;
- XII. Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio, Fiscal del año 2023, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XIII. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- XIV. Ley de Planeación del Estado de Sonora;
- XV. Ley de Gobierno y Administración Municipal
- XVI. Código Fiscal de la Federación;
- XVII. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- XVIII. Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XIX. Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XX. Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXI. Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXII. Guía para la Presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023;
- XXIII. Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2023;
- XXIV. Y demás que resulten aplicables.

Alcance

En relación con los Ingresos que recibió el sujeto de fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, al Segundo Trimestre del ejercicio 2023 fueron por \$49,104,816, de los cuales se revisó una muestra de \$18,987,440, que representa el 39% de sus ingresos, como a continuación se detalla:

Rubro	Descripción	Total Ingresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
4000	Derechos	\$43,802,070	\$18,387,440	42%
5000	Productos	\$1,089,985	\$0	0%
6000	Aprovechamientos	\$3,612,761	\$0	0%
8000	Participaciones y Aportaciones	\$600,000	\$600,000	100%
Total		\$49,104,816	\$18,987,440	39%

El Sujeto de Fiscalización manifestó en el Segundo Trimestre del Ejercicio 2023, un total de egresos devengados por \$52,618,548, este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$33,855,937 que representa el 64% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$27,428,145	\$22,121,966	81%
2000	Materiales y Suministros	\$7,022,716	\$3,301,903	47%
3000	Servicios Generales	\$14,315,765	\$5,004,197	35%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,077,916	\$1,960,994	94%
6000	Inversión Pública	\$1,774,006	\$1,466,877	83%
Total		\$52,618,548	\$33,855,937	64%

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, menciona que la importancia relativa comprende factores cuantitativos y cualitativos, este último está relacionado con el nivel de calidad o cualidades que se están proporcionando en el bien o servicios que se ofrece.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa, como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$49,104,816	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$491,048	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$245,524	

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAM/7452/2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023, oficio de incorporación número ISAF/AAM/8110/2023 e ISAF/AAM/0207/2024 de fecha 29 de noviembre de 2023 y 11 de enero de 2024, respectivamente, se notifica al sujeto de fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, el inicio de los trabajos de revisión y fiscalización, comisionando para realizar dicha auditoría a los CC. C.P. Izelda Angulo Peraza, L.A. Hiram Adolfo Aboites Quijada, C.P. Martín Leyva Candelas y L.C.P Luis Felipe Nieto Gutiérrez, los cuales se presentaron en las instalaciones ubicadas en Calle 7 y Avenida L esquina, número 39, Colonia Centro, CP 83600, en la ciudad de Caborca,

Sonora, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del sujeto fiscalizado, con el fin de realizar la auditoría integral a la Información del Segundo Trimestre del ejercicio 2023. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión y fiscalización, nos fue designado como enlace único el Lic. José Guadalupe Q. M., Coordinador de Contraloría Interna, mediante oficio número DG 205/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de revisión y fiscalización, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría, con fecha 19 de enero de 2024, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre determinadas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que el Lic. José Guadalupe Q. M., Coordinador de Contraloría Interna, firmó la misma, mediante la cual se da por enterado de las observaciones de pre-cierre determinadas, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAM/1948/2024 con fecha 15 de marzo de 2024 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el día 15 de marzo de 2024, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer los asuntos pendientes de solventar y atender.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 19 de marzo de 2024, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de revisión y fiscalización, a lo cual el Lic. José Guadalupe Q. M., Coordinador de Contraloría Interna, firmó la misma, mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas, manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante el Informe Individual.

Antecedentes

El 07 de julio de 1994 se publica en el Boletín Oficial del Estado la creación del Organismo Descentralizado de la administración pública paramunicipal, Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por disposición del artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competencia de los municipios del país la prestación, entre otros, de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

En ese mismo sentido, la disposición constitucional en consulta establece, en su penúltimo párrafo, que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora dispone en su artículo 137 que los municipios del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, tendrán a su cargo funciones y, entre otros, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, agregando en su artículo 138 que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

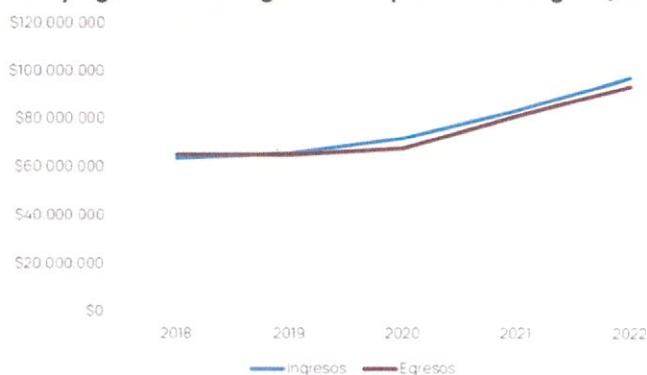
La Ley de Gobierno y Administración Municipal en su Título Octavo regula los servicios públicos municipales, para ese efecto en su artículo 259 establece las formas en que el Ayuntamiento prestará los servicios públicos previendo en la Fracción IV la coordinación y asociación con ayuntamientos del Estado o de otro u otros Estados para llevar a cabo la prestación de sus servicios; asimismo el artículo 284 de dicha Ley señala los requisitos que deberán reunir los convenios de coordinación y asociación antes citados.

El OOMAPAS de Caborca, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de la población y asentamientos humanos, urbanos y rurales del Municipio de Caborca, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El OOMAPAS de Caborca, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora confiere a los Organismos Operadores.

Comportamiento de los Ingresos y Egresos

En relación con el comportamiento de sus ingresos y egresos éste ha sido de la siguiente manera:

Ingresos y Egresos del Organismo Operador de Agua (2018-2022)



Fuente: Información establecida en los Estados Analíticos de Ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018-2022.

Programación

La Programación es la etapa del proceso administrativo que tiene como propósito la asignación de tiempos y recursos necesarios para la ejecución de acciones y tareas específicas por parte de las unidades consideradas como responsables de su realización, en un marco de Gestión para Resultados, a través del diseño de indicadores de desempeño adecuados para su monitoreo y evaluación final.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de cada columna, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

II. Indicadores de Resultados.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales acumulados, tanto del Presupuesto Modificado como del Devengado de cada Dependencia, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

III. Programas y Proyectos de Inversión.

- Se verificó la presentación de la información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Presupuestación

La Presupuestación es una etapa del proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los programas en un determinado periodo.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las variaciones que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

VIII. Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

1. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observaron registros erróneos correspondiente al detalle de la información presupuestaria de egresos, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido en los lineamientos del CONAC, por \$988,381, como se detalla a continuación:

Registros según Sujeto Fiscalizado:				Debiendo ser:	
Clave	Nombre según Guía	Partida utilizada por Sujeto Fiscalizado	Saldo	Clave	Partida
113	Sueldos Base al Personal Permanente	11303: Fondo de Ahorro gravado para ISR	\$781,318	151	15101: Aportaciones al Fondo de Ahorro de los Trabajadores
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año	13206: Incapacidades pagadas.	85,343	154	15426: Prestaciones establecidas por condiciones generales
399	Otros Servicios Generales	39905: Ayudas diversas	121,720	44100	44101: Ayudas Sociales a personas
		Total	\$988,381		

(Observación en Precierre 1)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar lo siguiente:

- a) Acreditar el registro correcto de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual, el o los servidores públicos responsables, de realizar los registros contables de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones y normatividad aplicable, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información recibida en el Sistemas Sigas del Instituto el día 13 de febrero del 2024, se proporciona oficio número DG 026/2024 de fecha 12 de febrero del 2024, signado por el director general del sujeto de fiscalización en el cual informa los siguiente:

- a) En el Presupuesto de Egresos 2023 aprobado en acta de la Junta de Gobierno número 117 con fecha 15 de diciembre de 2022 y boletinado el 31 de diciembre de 2022 se presentó con base en un plan de cuentas anterior el cual en la presente auditoría nos percatamos de dichos errores, mismos que afectan de manera errónea las cuentas que se mencionan anteriormente por la armonización al quinto nivel, para la afectación de cuentas por cierre de año y presentación de información financiera, se cambiaron las cuentas para el presupuesto de egresos del ejercicio 2024 aprobado mediante Junta de Gobierno de sesión 127 de fecha 18 de diciembre de 2023 y enviado al H. Ayuntamiento de Caborca con fecha 26 de diciembre de 2023.

Se anexa Presupuesto de Egresos 2024 con las correcciones al plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- b) Dichos registros fueron realizados de manera errónea dado el Presupuesto de Egresos 2023.
- c) Se anexa memorándum como medida de control interno para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, así como se realizaron las correcciones al elaborar el Presupuesto de Egresos 2024 alineando las cuentas al plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, hasta no acreditar el registro correcto de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar el registro correcto de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Ejercicio y Control

El ejercicio y control del gasto es una etapa que busca promover el uso eficiente de los recursos públicos y se lleva a cabo durante todo el año. A través del cual se ejercen los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes áreas que conforman la administración pública paramunicipal.

Ejercicio Presupuestal

Se revisó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), verificando que el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado se apegue a los montos y normatividad aplicable, llevándose a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) publicación(es) en el (los) Boletín(es) Oficial(es) del Gobierno del Estado, o bien, la(s) autorización(es) en la(las) actas de la Junta de Gobierno realizadas durante el ejercicio.

- Se verificó que las partidas del Presupuesto de Egresos contaran con suficiencia presupuestal una vez validado el reporte del detalle de la Información Presupuestaria de Egresos.
- Se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado en las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad, no presentaran aumento durante el ejercicio en su Presupuesto de Egresos Modificado.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

2. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que no se publicaron en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado las modificaciones al Presupuesto de Egresos por un total de ampliaciones líquidas por \$3,690,970, según lo presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en el que se consideraron ampliaciones por \$6,381,835 y reducciones por \$2,690,865.

(Observación en Precierre 2)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información recibida en el Sistemas Sigas del Instituto el día 13 de febrero del 2024, se proporciona oficio número DG 026/2024 de fecha 12 de febrero del 2024, signado por el director general del sujeto de fiscalización en cual informa lo siguiente:

- a) Se anexa copia de acta de Junta de Gobierno no.123 celebrada el 02 de agosto del 2023 en la cual se autorizan las adecuaciones presupuestales al 30 de junio del 2023 y copia del oficio 159/11/2023 de fecha 29 de noviembre del 2023 dirigido al secretario de gobierno para su publicación y signado por el Secretario del ayuntamiento de Caborca. (Del cual no se visualiza sello de recibido).
- b) Las adecuaciones presupuestales son sometidas a la Junta de Gobierno una vez aprobadas son enviadas a la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública del Ayuntamiento, después a disposición de la próxima reunión de la comisión de hacienda se someten a votación para posteriormente ser enviadas a su publicación en boletín oficial, dicho esto el trámite para la publicación puede llegar a ser tardado.
- c) Se anexa oficio sin número signado por el Director General, dirigido al Coordinador de Contabilidad, como medida de control interno para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, así como también se tomaran acciones para reducir el tiempo para la publicación como la pronta recolecta de firmas de los integrantes de la Junta de Gobierno, así como el envío inmediato a la junta de comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública del Ayuntamiento.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido a que acreditan las modificaciones presupuestales autorizadas por la Junta de Gobierno.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, durante el periodo comprendido de enero a junio de 2023 por \$49,104,816, de los cuales el 1% provienen de Participaciones y Aportaciones y el restante 99% es de Ingresos Captados, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$18,987,440, con un alcance del 39%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el recurso recibido.
- Se verificó que los apoyos manifestados por el Municipio fueran coincidentes con los registrados por el sujeto de fiscalización.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2023, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a junio de 2023, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$27,428,145, que representa el 52% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$22,121,966, que representa el 81% del total devengado en el capítulo, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- Se realizó el comparativo de la información proporcionada por el departamento de nóminas contra lo ejercido según cifras contables al 30 de junio de 2023.
- Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como muestra el pago de nómina de 35 servidores públicos en el mes de mayo de 2023, se verificó que los cálculos de las percepciones se hayan ajustado al tabulador y demás prestaciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos vigente.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Materiales y Suministros

Durante el período de enero a junio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$7,022,716, que representa el 13% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$3,301,903, que representa el 47% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", 21201 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción", 21401 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", 21601 "Material de Limpieza", 22101 "Productos Alimenticios para Personas", 24901 "Mantenimiento de Red de Agua", 24902 "Mantenimiento de Red de Drenaje", 24907 "Instalación de Red de Agua", 26101 "Combustible", 26102 "Diesel", 27101 "Vestuario y Uniformes", y 29101 "Herramientas Menores", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- Se verificó que el proveedor no se encontrara en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada en la página del Servicio de Administración Tributaria.
- Se revisó que se llevara el control del consumo de combustible a través de bitácoras individuales del equipo de transporte propiedad del sujeto de fiscalización.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Servicios Generales

Durante el periodo del enero a junio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$14,315,765, que representa el 27% del total devengado, los

cuales se revisaron por un importe de \$5,004,197, que representa el 35% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica", 31102 "Energía Eléctrica Oficina Operativa", 31102 Energía Electrica de Oficina Operativa, 31501 "Telefonía Celular", 31118 "Pozo #5", 31120 "Pozo #7", 31121 "Pozo #8", 31124 Pozo Argentina #1", 31125 "Pozo Argentina #2", 31501 "Telefonía Celular", 32201 "Arrendamiento de Edificios", 32601 "Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas", 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", 33401 "Servicios de Capacitación", 34101 "Servicios Financieros y Bancarios", 34401 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Finanzas", 36101 " Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", 39801 "Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral" y 39905 "Ayudas Diversas", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- Se revisó que los proveedores no se encontraran en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicadas en la página del Servicio de Administración Tributaria.
- Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a junio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$2,077,916, que representan el 4% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$1,960,994, que representa el 94% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51501 "Bienes Informáticos", 54101 "Automoviles y Camiones", 56501 "Equipo de comunicación y telecomunicación" y 56701 "Herramientas", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Inversión Pública

Durante el periodo de enero a junio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$1,774,006, que representa el 3% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$1,466,877, que representa el 83% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 61305 "Fortalecimiento a Organismos Operadores de Sistemas de Agua Potable" y 61490 "Infraestructura y Equipamiento en Materia de Alcantarillado", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- Se comprobó que el proveedor no se encuentre registrado como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas) por el Servicios de Administración Tributaria (SAT).

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Estados Financieros

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integralidad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

Información Contable

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

II. Estado de Actividades.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

V. Estado de Flujos de Efectivo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

VI. Informe sobre Pasivos Contingentes.

- Se verificó la presentación de la información.

VII. Notas a los Estados Financieros.

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

VIII. Estado Analítico del Activo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

IX. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

X. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los montos detallados en este documento, correspondan a los notificados en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.
- Se verificó que las obligaciones de Deuda Pública contraídas durante el ejercicio en revisión, se encuentren soportadas de conformidad a la normatividad establecida.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Formato de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, Libros de Diario y de Mayor, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Balanza de Comprobación.

- Se verificó que los saldos iniciales sean iguales a los finales del período anterior.

II. Formato de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios.

- Se verificó que este formato se presente de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en detallar en el informe el nombre y monto de los apoyos por ayudas y subsidios otorgados.
- Se verificó que los montos pagados por Ayudas y Subsidios reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Objeto de Gasto, sea coincidente con lo reportado en este formato.

III. Libros de Diario y de Mayor.

- Se verificó la presentación de la información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

3. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia de \$121,720, entre lo manifestado en el Formato para Información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios correspondiente al primero y segundo trimestre por \$121,720, y el importe devengado reflejado en los Conceptos de Ayudas y Subvenciones y Ayudas Sociales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Objeto de Gasto por \$0.

(Observación en Precierre 3)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 13 de febrero del 2024, se proporcionó copia del oficio DG 026/2024 de fecha 12 de febrero del 2024, signado por el Director General del sujeto de fiscalización en el cual informa:

- a) Se modificó el formato de montos pagados por ayudas y subsidios dejando un resultado igual a \$0 ya que se encontraba con errores de elaboración, no consideraba pago ayuda o subsidio.
- b) Este formato de montos pagados por ayudas y subsidios se estaba llenando de manera incorrecta, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Se anexan medidas de control interno para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, así como también se tomarán acciones para revisar previamente los formatos elaborados para en próximas presentaciones de información financiera evitar errores.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido a que efectuaron las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.

Ley de Disciplina Financiera

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, el Sujeto de Fiscalización está obligado a presentar la siguiente información:

- I. Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
- II. Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.
- III. Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.
- IV. Formato 4: Balance Presupuestario-LDF.
- V. Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.
- VI. Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- VII. Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa.
- VIII. Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
- IX. Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

- Se verificó la presentación de la información.

Así mismo, se verificó que el Sujeto de Fiscalización cumpliera con los puntos que a continuación se detallan:

- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización, al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, genere un Balance Presupuestario Sostenible.
- Se verificaron los importes del Balance Presupuestario, con los informados en el Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que fue aprobada en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos.
- Se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Informe Individual Auditoría al Segundo Trimestre Ejercicio 2023 - Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca 22

Observación No Solventada

4. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, por un importe de \$4,389,289, debido a que no respetó en la asignación global de recursos para Servicios Personales, como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, debiendo haber autorizado un monto máximo global de \$53,756,454, en el capítulo 10000 de Servicios Personales y no de \$58,145,743, para el Presupuesto del ejercicio 2023, como se detalla a continuación:

Asignación Global aprobada para el capítulo de Servicios Personales	Porcentaje	Importe
Presupuesto de Egresos 2022		\$48,406,762
Inflación Ejercicio 2022	7.81703%	3,783,970
Presupuesto de Egresos 2022 + Inflación		52,190,732
<i>Valor que resulte menor:</i>		
a) Crecimiento Real	3%	1,565,722
b) PIB Criterios Generales de Política Económica 2023	3%	1,565,722
Presupuesto de Egresos 2023		58,145,743
Límite a aplicar Presupuesto de Egresos 2023	a)	53,756,454
Variación	8.17%	\$4,389,289

(Observación en Precierre 4)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 144 Bis A fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las proyecciones para la asignación del monto global para cubrir el capítulo de servicios personales, en el siguiente ejercicio presupuestal, presuntamente no lo hicieron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 20 de febrero del 2024, se proporcionó oficio DG 033/2024 de fecha 19 de febrero del 2024, signado por el Director General del sujeto de fiscalización en el cual informa lo siguiente:

Señalamiento:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del producto interno bruto señalado en los criterios generales de política económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el producto interno bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

III. Justificación.

El incremento se debió a que el pasado mes de noviembre del 2022 se recibió en este organismo oficio de EJECUCION DE LAUDO de la Junta Especial No. 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con número de Expediente 1687/16JE1 y fecha del 15 de noviembre del 2022, así mismo otro oficio recibido con el mismo número de expediente y con fecha del 14 de agosto del 2023 donde se manifiesta la LIQUIDACIÓN DE LAUDO, resultando en este ultimo un monto de \$1,991,565.32 (Son: Un millón novecientos noventa y un mil, quinientos sesenta y cinco pesos 32/100 m.n.), de igual manera se estima cantidad similar de \$1,900,00.00 (Un Millón Novecientos Mil Peos 00/100 M.N) por condena de PAGO DE IMSS e INFONAVIT (siendo en este ultimo que, a la fecha aun no se recibe requerimiento alguno en este Organismo), por tal razón fue necesario incluir en nuestro presupuesto de egresos una cantidad aproximada para solventar esta acción.

Aunado a esta situación, se presenta un aumento del 20% en el salario mínimo, puesto que en nuestra plantilla de trabajadores se encuentran 35 empleados con este tipo de sueldo. En el ejercicio 2022 se tuvo una erogación de \$6,597,671.25 (Son: Seis millones, quinientos noventa y siete mil, seiscientos setenta y un pesos 25/100 m.n.) para estos trabajadores; afectándose para el ejercicio 2023 un incremento de \$715,678.26 (Setecientos Quince Mil, Seiscientos Setenta y Ocho Pesos 26/100 M.N) por la actualización del salario mínimo. Considerando establecerles el salario mínimo, situación que nos llevó a hacer una diferenciación a ajustar los sueldos ya que son diferentes categorías y responsabilidades para el personal afectado.

Además, del total del presupuesto autorizado de \$58,145,742.77, solo se devengaron \$56,615,413.41; quedando pendiente de devengar alrededor de \$1,530,328.00, por conceptos de la demanda laboral de la cual falta devengar los pagos de IMSS e INFONAVIT.

IV. Medidas de solventación.

Para solventar la presente observación se adjunta:

Información solicitada por el auditor para la solventación: Acreditar o presentar copia certificada de la acción requerida, justificación de lo observado, medidas de control interno, justificación de lo observado, medida preventiva y acreditación del señalamiento.

1) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2023, 2) Pago de liquidación, 3) Incidente de liquidación, 4) Pago por no reinstalar, 5) Liquidación de laudo, 6) Diario oficial de la federación. Aumento salario mínimo, 7) Lista de 35 empleados ejercicio 2022, 8) Lista de 35 empleados afectados salario mínimo 2023.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido que acredita la documentación que justifique la totalidad del aumento en servicios personales.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación Solventada

5. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, no presentó un "Balance Presupuestario de

recursos sostenible”, toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó con un importe negativo por \$3,513,732.

(Observación en Precierre 5)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 13 de febrero del 2024, se proporcionó copia del oficio DG 026/2024 de fecha 12 de febrero del 2024, firmado por el Director General del sujeto de fiscalización en el cual informa:

a) Se modificó el formato Balance Presupuestario de la LDF en el renglón C.- Remanentes del ejercicio anterior dando un total de \$5,040,680. el cual esta representado en el Estado de Situación Financiera Detallado de la LDF en efectivos y equivalentes al cierre del ejercicio 2022 menos obligaciones de pago en el renglón de cuentas por pagar a corto plazo al cierre del ejercicio 2022.

Dando un resultado positivo en \$1,526,948. Se anexa formato Balance Presupuestario al II Trimestre 2023 y Estado de situación financiera al II Trimestre 2023.

b) En este formato se estaba presentando con errores debido a que no se estaba presentando el remanente de ejercicios anteriores.

c) Se anexan medidas de control interno para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, así como también se tomaran acciones para revisar previamente los formatos elaborados para en próximas presentaciones de información evitar errores.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido que se corrigió el Balance Presupuestario, incluyendo el remanente de ejercicios anteriores que se verifico con saldos en cuenta de bancos e inversiones temporales.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe del (de la) Segundo Trimestre del ejercicio 2023 y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Conclusiones

Auditoría de Información Financiera Trimestral

Derivado de la auditoría realizada, se concluye que la información trimestral contable, presupuestaria, programática y complementaria y anexos fue presentada en lo general en apego a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos establecidos por el CONAC, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Guía para la presentación de la Información, a

excepción de que se observaron registros erróneos correspondiente al detalle de la información presupuestaria de egresos e incumplimiento con la LDF en relación al presupuesto asignado a servicios personales.

Auditoría Financiera

En cuanto a la revisión efectuada a los rubros de Ingresos y Otros Beneficios, y Gastos y Otras Pérdidas, al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2023 el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, mostró aceptablemente el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, acorde a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Respecto de la totalidad de las observaciones contenidas en el presente Informe Individual, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, una vez dictaminada la Cuenta Pública, este Órgano Superior de Fiscalización para efectos de la determinación de las responsabilidades administrativas y penales que resulten aplicables, procederá a dar vista de las mismas ante la autoridad que resulte competente.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 27 de mayo de 2024, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2023, la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización; es decir, revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas el Sujeto de Fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100, 200, 300 y 400.

Finalmente, se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos, pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Así mismo, se informa que el presente dictamen de este informe individual formará parte del dictamen definitivo sobre la fiscalización a la información financiera de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

Atentamente



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios

49